



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
60 Años

**ACUERDO No. 09 DE 2006**

(Enero 24 de 2006)

Por el cual se reglamenta el **Área Electiva de Complementación Integral**, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El Consejo Académico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, Acuerdo 011 de abril 10 de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,

**CONSIDERANDO:**

Que la formación integral es un proceso continuo y permanente, la cual estimula en el estudiante la manifestación, desarrollo y orientación de la sensibilidad, racionalidad y fortalecimiento de las competencias para alcanzar un óptimo desempeño académico y ejercicio profesional.

Que el Acuerdo 013 del 12 de mayo de 2003, señala en el artículo séptimo, literal b, que para efectos de organización de los planes de estudio en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el Área Electiva se clasifica en Electiva de Profundización y Electiva de Complementación Integral.

Que el Acuerdo 027 del 26 de julio de 2005, en su artículo único establece: "asignar al Programa de Ciencias Básicas, la coordinación académico-administrativa del Área Electiva de Complementación Integral, de acuerdo con directrices y requerimientos de las facultades y de la Universidad".

Que en consecuencia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el reglamento del Área Electiva de Complementación Integral, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN:** el Área Electiva de Complementación Integral involucra actividades académicas que ofrecen al estudiante oportunidades para apropiar y aplicar conocimientos en otros campos específicos del saber, para ampliar la visión del ejercicio profesional y lograr el perfeccionamiento cultural, artístico, espiritual, deportivo, entre otros.

**ARTÍCULO 3.** Las Electivas de Complementación Integral aplican únicamente para aquellos estudiantes que se encuentran inscritos en el plan de estudios en Créditos Académicos.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
60 Años

Hoja 2 Acuerdo 09 de 2006, por el cual se reglamenta el área electiva de complementación integral, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 4.** El Programa de Ciencias Básicas debe presentar al Consejo Académico, para análisis y aprobación, a más tardar en la primera semana de mayo y en la primera semana de noviembre, la relación de componentes temáticos semestrales e intersemestrales, con el fin de que los estudiantes se informen, elijan y realicen la inscripción correspondiente.

**ARTÍCULO 5.** El Área Electiva de Complementación Integral comprende las dimensiones cultural, artística, deportiva y axiológica.

**ARTÍCULO 6.** La Universidad oferta las electivas de complementación integral, según las necesidades institucionales y recursos disponibles.

**ARTÍCULO 7.** Las electivas de complementación integral se programan durante el período académico y en períodos intersemestrales.

**PARÁGRAFO.** En períodos intersemestrales se podrán realizar componentes temáticos del Área Electiva de Complementación Integral, previa cancelación del valor estipulado para los mismos, según la normatividad vigente sobre cursos de vacaciones.

**ARTÍCULO 8.** La asistencia y evaluación en los componentes temáticos del Área Electiva de Complementación Integral, se regulan de acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil vigente.

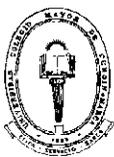
**ARTÍCULO 9.** Los componentes temáticos correspondientes al Área Electiva de Complementación Integral, no son habilitables.

**PARÁGRAFO.** El estudiante que pierda una electiva de complementación integral, debe cursarla nuevamente en el siguiente período académico.

**ARTÍCULO 10.** Los procesos de validación, homologación y transferencia, no aplican para el Área Electiva de Complementación Integral.

**ARTÍCULO 11. REQUISITOS.** Los requerimientos exigidos, para cursar una electiva de complementación integral, son:

- a. Ser estudiante de la Universidad.
- b. Presentar el carné vigente.
- c. Conocer el reglamento estudiantil y el reglamento del área electiva de complementación integral vigentes.
- d. Conocer el currículo o plan de estudios del programa académico que adelanta.
- e. Tener claridad sobre su situación académica, especialmente en lo relacionado con el número de créditos que debe cumplir en el Área Electiva de Complementación Integral, durante cada período académico.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

60 Años

Hoja 3 Acuerdo 09 de 2006, por el cual se reglamenta el área electiva de complementación integral, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

- f. Conocer la programación de electivas ofrecidas por el Programa de Ciencias Básicas.
- g. Tener en cuenta la disponibilidad de cupos.
- h. Inscribirse en el Programa de Ciencias Básicas.

**ARTÍCULO 12.** Para cursar una electiva de complementación integral, el cupo de estudiantes es mínimo de 20, excepto los componentes temáticos de la dimensión artística y deportiva que podrán ser menor a este número.

**PARÁGRAFO.** Para cursos intersemestrales del Área de Complementación Integral, el número de estudiantes se regirá por la normatividad vigente para cursos de nivelación-vacaciones.

**ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO.** El estudiante interesado en cursar una electiva de complementación integral, debe cumplir el siguiente procedimiento:

- a. Inscribirse según el cronograma establecido por el Programa de Ciencias Básicas.
- b. Diligenciar el formulario de inscripción en la Secretaría del Programa de Ciencias Básicas o en el sistema si fuera el caso.
- c. En caso que el estudiante deba cambiar o cancelar la electiva inscrita, cuenta con el plazo máximo de tres días hábiles para informar en la coordinación del Programa de Ciencias Básicas, la decisión tomada, previo visto bueno de la Facultad.

**PARÁGRAFO 1.** El formulario de inscripción debe contener, como mínimo, los siguientes datos: nombres y apellidos completos del estudiante, código y período académico que cursa, grupo al que corresponde, electiva seleccionada, facultad y programa académico al cual pertenece y número de créditos que el estudiante cursará en el período académico, incluida la electiva.

**PARÁGRAFO 2.** El Programa de Ciencias Básicas será responsable de las calificaciones y deberá remitir la planilla de las mismas, en formato original a la Facultad y custodia otra copia en el archivo de su dependencia.

**ARTÍCULO 14.** El Programa de Ciencias Básicas remite al decano, para el trámite respectivo, la lista definitiva de estudiantes inscritos.

**ARTÍCULO 15.** El docente responsable de la Electiva de Complementación Integral, ingresa al Sistema de Información Académica –SIA–, la calificación obtenida por el estudiante, con igual procedimiento como en los demás componentes temáticos.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
60 Años

Hoja 4 Acuerdo 09 de 2006, por el cual se reglamenta el área electiva de complementación integral, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 16.** El docente responsable del componente temático de la Electiva de Complementación Integral, debe entregar en la Coordinación del Programa de Ciencias Básicas, original y dos copias de los listados de notas generadas desde el Sistema de Información Académica, debidamente organizadas, nítidas y firmadas, para el trámite ante la Facultad a la cual pertenece el estudiante.

**ARTÍCULO 17.** Es responsabilidad del Programa de Ciencias Básicas, la coordinación de horarios, asignación de salones y proceso de calificaciones. La publicación de las mismas, se realizará en la Facultad correspondiente.

**ARTÍCULO 18.** Los docentes a quienes se les asigna una electiva de complementación integral, deben asumir las mismas responsabilidades, en cuanto a estructura de planeación académica y cumplimiento en la entrega de notas existente en las Facultades.

**ARTÍCULO 19.** El Director del Programa de Ciencias Básicas, el Coordinador del mismo y un profesor designado por el Director de este Programa, supervisarán el contenido de las propuestas de componentes temáticos del Area Electiva de Complementación Integral.

**ARTÍCULO 20.** Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán resueltas entre el Decano de la Facultad correspondiente y el Director del Programa de Ciencias Básicas.

**ARTÍCULO 21.** Este reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., enero 24 de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

  
**MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

  
**CARMEN ELIANA CARO NOCUA**

*y etc.*  
Vicerrectoría Académica / programa de Ciencias Básicas  
Gloria G.